

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023053658-005-000

Fecha: 2023-05-17 20:03 Sec.día 2396

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 12-12-AUTO DE INADMISION

Remite: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-

Número de Radicación : 2023053658-005-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 12 12-AUTO DE INADMISION
Expediente : 2023-2293
Demandante : JORGE MARIO ROLDAN CORRALES

Demandados : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Anexos :

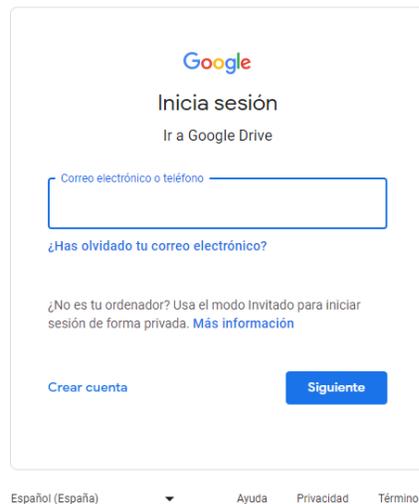
La presente acción debe tramitarse según los lineamientos consagrados en el artículo 58 del Estatuto del Consumidor, los artículos 82, 84, 206 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, razón por la cual, de evidenciar carencia de alguno de los requisitos, la demanda será inadmitida a efectos de que la parte interesada los subsane en debida forma.

Por lo anterior y revisado las documentales allegadas, se denota que existen unos requisitos que deben ser enmendados para poder darle trámite a la mentada solicitud, a saber:

De la revisión del escrito no se evidencia el agotamiento de la reclamación directa, el cual se exige conforme lo dispone el numeral 5º del artículo 58 de la citada Ley 1480 de 2011, señala que *“a la demanda deberá acompañarse la reclamación directa hecha por el demandante al productor y/o proveedor, reclamación que podrá ser presentada por escrito, telefónica o verbalmente, (...)”*.

Por lo anterior, una vez revisado las documentales objeto de la demanda allegadas mediante link <https://drive.google.com/drive/folders/1tFYFRKtwTSKCBzRIU1LN2wmRO9W6llaB?usp=sharing> presenta un error al abrir, redireccionando a la página de inicio sesión de google drive; por lo que no ha sido posible tener acceso a su lectura como se evidencia:





Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que aporte todos los documentos que pretenda hacer valer dentro del proceso, esto conforme lo establece el numeral 3° del artículo 84 del Código General del Proceso, en archivo o formatos sin límites temporales de lecturas, sin redireccionamiento a otras páginas ni restricciones y/o permisos, destacándose con ellos la reclamación directa realizada ante la entidad demandada o la respuesta emitida por dicha entidad en relación con los hechos base de la presente acción, para su subsanación.

En consecuencia, como el libelo introductorio adolece del requisito antes mencionado, de conformidad con el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se concederá un término al demandante a efectos de que lo adecúe. Para ello, podrá acudir, si lo estima pertinente, al *ABC de las funciones jurisdiccionales de la SFC* y al modelo de demanda, a través de link de “Consumidor Financiero” de la página web www.superfinanciera.gov.co.

Conforme con lo señalado, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, con fundamento en las previsiones del inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación del presente proveído, subsane la deficiencia que se enuncia a continuación, so pena de su rechazo:

ALLEGAR la reclamación directa hecha por la parte demandante a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** y/o la respuesta emitida por dicha entidad, en acatamiento de lo consagrado en el numeral 5° del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011

Finalmente, se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo

cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación del expediente), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet. Los documentos sujetos a reserva podrán ser consultados, personalmente, en la Secretaría de esta Delegatura, previas las gestiones administrativas pertinentes.

Todo documento con destino al proceso deber ser radicado personalmente en la oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y si es proveniente de Entidad Vigilada alguna, por SIRI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
80050-COORDINADOR DEL GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

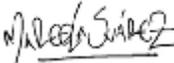
Copia a:

Elaboró:

VIVIANA GARCIA KERGUELEN

Revisó y aprobó:

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

<p>Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>18 de mayo de 2023</u></p> <p> MARCELA SUÁREZ TORRES Secretario</p>